



COMISIÓN ORGANIZADORA

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL
N° 578-2024-UNADQTC/PCO

Cusco, 25 de setiembre de 2024.



VISTOS:

El Informe N° 023-2023-UNADQTC/DBU-US-MC-HBF de fecha 22 de marzo de 2023, Memorándum N° 404-2023-UNADQTC/PCO-VPA de fecha 29 de marzo de 2024, Informe Técnico N° 0007-2024-UNADQTC-E de fecha 24 de abril de 2024, Informe Técnico N° 0010-2024-UNADQTC-E de fecha 08 de mayo de 2024, Memorándum N° 857-2024-UNADQTC/PCO-VPA de fecha 10 de mayo de 2024, Informe N° 182-2024-UNADQTC/PCO-OPP-UPME de fecha 27 de mayo de 2024, Informe N° 0376-2024-UNADQTC/PCO-OPP de fecha 28 de mayo de 2024, Informe Legal N° 195-2024-UNADQTC/AJ de fecha 06 de junio de 2024, Informe N° 371-2024-UNADQTC/PCO-VPA de fecha 12 de junio de 2024, Informe N° 0035-2024-UNADQTC/VPA-DBU-E de fecha 13 de setiembre de 2024, Informe N° 591-2024-UNADQTC/PCO-VPA de fecha 16 de setiembre de 2024, Acta de Sesión Ordinaria de la Sesión de Consejo de Comisión Organizadora N° 33-2024-SO-CCO-UNADQTC de fecha 24 de setiembre de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional de Arte "Diego Quispe Tito" del Cusco, antes Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes "Diego Quispe Tito" del Cusco de acuerdo a los alcances de la Ley N° 24400-Ley de Autonomía; Ley N° 30220-Ley Universitaria; Ley N° 30597-Ley que denomina Universidad Nacional Diego Quispe Tito a la Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes "Diego Quispe Tito" del Cusco; Ley N° 31645-Ley que modifica la Ley N° 30597, a fin de cambiar la denominación de la Universidad Nacional Diego Quispe Tito; Ley N° 30851, Ley que establece medidas para la correcta aplicación de la Ley N° 30597; Decreto Supremo N° 014-2018-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 070-2022-MINEDU y Resolución Viceministerial N° 166-2023-MINEDU;

Que, conforme al cuarto párrafo del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220-Ley Universitaria, el Estado reconoce la autonomía Universitaria en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, en concordancia con el artículo 1° de la Ley N° 31520, Ley que restablece la autonomía y la institucionalidad de las universidades peruanas;

Que, con Resolución Viceministerial N° 166-2023-MINEDU, de fecha 14 de diciembre de 2023, se designa al M. Cs. VICTOR AYMA GIRALDO en el cargo de Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, quien hace uso de sus facultades en cumplimiento de lo establecido en el numeral 6.1.5 de la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU;

Que, el señor Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, es el personero y representante legal de la Universidad conforme a lo dispuesto por la Ley N° 30220-Ley Universitaria, tiene a su cargo la dirección, conducción y gestión del Gobierno Universitario en todos sus ámbitos, concordante con el numeral 6.1.5, de la Norma Técnica "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificado por Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU y N° 053-2023-MINEDU, establece como funciones del Presidente de la Comisión Organizadora: "Dirigir (...) la gestión administrativa, económica, financiera y emitir resoluciones en los ámbitos de su competencia;




COMISIÓN ORGANIZADORA



Que, el documento normativo denominado "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de constitución", aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificado mediante Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU y N° 053-2023-MINEDU en el literal b) del numeral 6.1.4 estipula que son funciones de la Comisión Organizadora: *"Aprobar y velar por el adecuado cumplimiento del Estatuto, Reglamentos y documentos de gestión de la universidad. (...)";*

Que, mediante la Resolución de Superintendencia N° 0055-2021-SUNEDU de fecha 16 de setiembre del 2021, se aprobó las "Consideraciones para la valoración de los medios de verificación establecidos en la matriz de Condiciones Básicas de Calidad, componentes, indicadores y medios de verificación, por tipo de universidad",

Que, asimismo se establece en la matriz indicada anteriormente, que en la Condición Básica de Calidad V: Responsabilidad Social Universitaria y Bienestar Universitario, Componente 5.3. Bienestar Universitario, Indicador 28 y Medio de Verificación 1, se considera la Universidad debe contar con un reglamento o instrumentos normativos afines que regulen objetivos, desarrollo y el acceso de los servicios y programas de bienestar universitario, considerado dentro de ellos, el Servicio de Salud, la misma que debe garantizar los primeros auxilios y actividades preventivas y promocionales de la salud en cada local de la universidad y durante todo el horario de funcionamiento. El servicio debe ser brindado por un profesional licenciado y colegiado en ciencias de la salud. Se regula que el uso y disposición de un espacio adecuado para realizar su labor y contar con el mismo horario de atención que el local de la universidad. Se planifica que los implementos del servicio deben ser similares en los locales y proporcional al número de estudiantes que estima tener;



Que, mediante el Memorandum N° 798-2024-UNADQTC/PCO-VPA de fecha 30 de abril de 2024, la Vicepresidencia Académica traslada el Informe Técnico N° 0007-2024-UNADQTC-E de fecha 24 de abril de 2024, a través del cual, se remite el proyecto del Reglamento del Servicio de Salud cuya finalidad es normar las funciones, actividades, procedimientos y protocolos del servicio de salud con el fin de brindar atención adecuada y de calidad para nuestra comunidad universitaria (estudiantes, docentes, personal administrativo y demás trabajadores), a través de la atención en consultas de medicina y enfermería, atención primaria en emergencias y urgencias y actividades en la prevención de enfermedades y promoción de la salud, recomendando remitir el presente a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y la Oficina de Asesoría Jurídica para contar con las opiniones favorables correspondientes;

Que, con el Informe N° 0376-2024-UNADQTC/PCO-OPP de fecha 28 de mayo de 2024, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto eleva el Informe N° 182-2024-UNADQTC/PCO-OPP-UPME de fecha 27 de mayo de 2024, mediante el cual, el Jefe de la Unidad de Planeamiento, Modernización y Estadística, informa que tras haber efectuado la revisión y evaluación del Reglamento del Servicio de Salud de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, emite opinión técnica favorable para su aprobación;

Que, mediante el Informe Legal N° 195-2024-UNADQTC/AJ de fecha 06 de junio de 2024, el Asesor Legal de la UNADQTC indica que, conforme a lo analizado, emite opinión favorable para la aprobación del Reglamento del Servicio de Salud de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco;

Que, con el Informe N° 591-2024-UNADQTC/PCO-VPA de fecha 16 de setiembre de 2024, el Vicepresidente Académico solicita al Pleno de la Comisión Organizadora de la UNADQTC, la aprobación del Reglamento del Servicio de Salud de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, mediante acto resolutivo;

Que, el pleno del Consejo de Comisión Organizadora en Sesión Ordinaria N° 33-2024-SO-CCO-UNADQTC de fecha 24 de setiembre de 2024, emite el siguiente pronunciamiento:



COMISIÓN ORGANIZADORA

ACUERDO POR UNANIMIDAD, APROBAR el Reglamento del Servicio de Salud de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, autorizándose la emisión del acto resolutivo correspondiente, y;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 30220-Ley Universitaria, a las "Disposiciones para la Constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificada con Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU y Resolución Viceministerial N° 053-2023-MINEDU, el Estatuto de la UNADQTC, aprobado mediante Resolución Presidencial N° 404-2023-UNADQTC/PCO de fecha 02 de agosto de 2023.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR el Reglamento del Servicio de Salud de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, en mérito a lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución y la misma que como anexo forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER a la Vicepresidencia Académica, la notificación con el Reglamento aprobado en el artículo precedente a la Oficina de Tecnologías de la Información, Oficina de Planeamiento y Presupuesto y la Oficina de Gestión de la Calidad para su publicación y resguardo correspondiente.

ARTÍCULO TERCERO. – DEJAR SIN EFECTO cualquier acto administrativo que contravenga la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO. – DISPONER a la Oficina de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente resolución en el Portal Web de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco (www.unadqtc.edu.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ARTE
DIEGO QUISPE TITO DEL CUSCO

PRESIDENCIA
M. Cs. Victor Ayma Giraldo
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

TR: PRESIDENCIA DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA, DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION, OFICINA DE ASESORIA JURIDICA, OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO, OFICINA DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION, ARCHIVO

Lo que transcribo a usted para su conocimiento y fines consiguientes

Atentamente.


Mg. Arq. Milagros Gamarra Santos
SECRETARIA GENERAL
Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito